

FICHA CATALOGRÁFICA

AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES MOLESTAS RELACIONADAS CON ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE. AUTORIZACION ACTIVIDADES MOLESTAS PARA ESPECIES FAUNA SILVESTRE

DENOMINACIÓN: AUTORIZACIÓN PARA DAR MUERTE, DAÑAR, MOLESTAR O INQUIETAR INTENCIONADAMENTE ESPECIES FAUNA SILVESTRE

OBJETO: Autorización para dar muerte, dañar, molestar, inquietar intencionadamente a especies de fauna silvestre incluyendo retención, captura en vivo y recolección de sus huevos o crías, y para alterar o destruir la vegetación

NORMATIVA: Decreto 49/1995, de 28 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón
Real Decreto 1739/1997, de 20 de noviembre, sobre medidas de aplicación del Convenio sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), hecho en Washington el 3 de marzo de 1973 y del Reglamento (CE) 338/97, del Consejo, de 9 de diciembre de 1996, relativo a la protección de especies de la fauna y flora silvestres mediante el control de su comercio
Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón
Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica parcialmente el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón
Real Decreto 1333/2006, de 21 de noviembre, por el que se regula el destino de los especímenes decomisados de las especies amenazadas de fauna y flora silvestres protegidas mediante el control de su comercio
y Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad

REQUISITOS: Ser interesados en la actividad pretendida y cumplir con las condiciones establecidas en la legislación de aplicación

ORGANO GESTOR: DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

MATERIA: MA Medio Ambiente

GRUPO: Procedimientos de Registro, autorizaciones administrativas y comunicaciones

PLAZO DE RESOLUCIÓN: 2 meses

DOCUMENTACIÓN: Anexo I. Datos de la actividad a realizar o memoria descriptiva, Acreditación de la entidad que avala la actividad, Mapa de localización, croquis o plano, Otra documentación (especificar cual)

RECURSOS: Recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Plazo de resolución de recurso: 3 meses

EFFECTOS DEL SILENCIO ADMIN: DESESTIMATORIO

BENEFICIARIOS / OBLIGADOS: Los promotores que deseen obtener la autorización a que se refiere el presente procedimiento

OBSERVACIONES: Procedimiento 24A. Anexo Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

INFORMACIÓN ADICIONAL: